

Tablas de Clases, antecedentes y vigencias por edad

Clase	Subclase	Vehículos habilitados a conducir
A	Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.	
	A.2.1	Motocicletas, triciclos y cuatriciclos de hasta 150cc.
	A.2.2	Motocicletas, triciclos y cuatriciclos de más de 150cc. hasta 300cc.
	A.3	Motocicletas, triciclos y cuatriciclos de más de 300cc.
A.4	Ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos de cualquier cilindrada que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial.	
B	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	
	B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3,500Kg. de peso total.
B.2	Automóviles y camionetas hasta 3.500Kg. de peso con un acoplado de hasta 750Kg.o casa rodante no motorizada.	
C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	
	C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3.500Kg. de peso y los automotores comprendidos en la clase B.1.
D	Vehículos destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso.	
	D.1	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta 8 plazas y los comprendidos en la clase B.1.
D.2	Vehículos del servicio de transporte de más de 8 pasajeros y los de clases B, C y D.1.	
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.	
	E.1	Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en clases B y C.
	E.2	Maquinaria especial no agrícola.
E.3	Vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas.	

Rosario =

F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	
		Automotores incluidos en las clases B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular.
G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	
	G.1	Tractores agrícolas.
	G.2	Maquinaria especial agrícola.

Antecedentes y requisitos de edad:

Se validan los requisitos de edad y antecedentes de antigüedad en clase previa para los trámites original y los trámites que permiten ampliación (ampliación, ampliación con cambio de clase, renovación con ampliación -para las clases ampliadas) de la siguiente forma:

Clase A22	2 años de antigüedad en A21 para personas de 20 años de edad.
Clase A3	mayores de 21 años.
Clases C, D y E	1 año de antigüedad en clase B entre 21 y 65 años de edad.
Para C, D, E y A4	se valida que la persona no tenga más de 65 años para otorgamiento (nueva licencia) de licencias.
Para la clase F	solo si es acompañada de una clase profesional, la antigüedad en B debe ser de 2 años.

Vigencias

Clases particulares A (excepto A.4). B. F (si corresponde) y G		
De 18 a 20 años	1 año de validez la primera vez. posteriormente 3 años	
De 21 a 65 años	5 años	
De 66 a 70 años	3 años	
De 71 años en adelante	1 año	
Clases profesionales C, D, E y F (si corresponde)		
de 21 a 45 años	de 46 a 65 años	de 66 años en adelante
2 años	1 año	Solo renovación por 1 año
Clase A.4		
de 18 a 65 años	de 66 a 70 años	de 71 años en adelante
2 años	Solo renovación por 2 años	Solo renovación por 1 año